



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR MAYORIA

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°3193/2023

VISTO:

La necesidad de contar con la actualización y regulación del Radio Municipal de nuestra localidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 7 la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Lo actuado en el Expediente Nro. 0423-031916/2008 por el cual se cumplimentaron los requisitos técnicos a los fines de determinar y materializar los elementos que establecen el Radio Municipal con el propósito de que queden perfectamente delimitados y registrados en los organismos correspondientes, los planos, del ámbito de competencia territorial de la Municipalidad de Balnearia.

Que se emitieron los informes por parte de los Ministerios de Gobierno y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, se ha confeccionado el documento gráfico del radio pretendido por nuestra localidad, con la prestación de servicios municipales permanentes, formando parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I;

Que la pretensión presentada responde a que los últimos años se registró un importante crecimiento demográfico, con la correspondiente prestación de los servicios en



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

tiempo y forma por parte de la municipalidad, llegando hasta cada punto de la zona urbana;

Que como consecuencia de ello y a los fines de determinar la extensión de la pretensión territorial se tuvo en cuenta la zona donde se prestan efectivamente los servicios públicos y la zona aledaña para futura ampliación;

Que en aras de cumplimentar con todas las formalidades necesarias; conforme a los respectivos considerandos y atento que resulta potestativo de este Organismo la fijación de los radios urbanos, en pleno ejercicio de los derechos y facultades otorgadas por ley;

POR TODO ELLO,

EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la ampliación del Radio Municipal de la localidad de Balnearia, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad a los planos y demás documental obrantes en Expediente N° 0423-0319/2008; en virtud de que el Radio pretendido se adecua a lo establecido en el Art. 7 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, formando parte integrante de la presente Ordenanza el documento gráfico como ANEXO I. Todo ello, conforme los fundamentos expuestos en los respectivos considerandos y atento que resulta potestativo de este Organismo la fijación de los radios urbanos. -----

ARTÍCULO 2°: FÍJESE que el Radio Municipal de la localidad de Balnearia Pedanía Concepción, Departamento San Justo, Pcia. de Córdoba, estará delimitado por un



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

polígono principal de 24 (veinticuatro) lados y 24 (veinticuatro) vértices, con una superficie de Setecientos treinta y nueve (739) hectáreas, Quince c/57 mts² (15,57 mts²), cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico- ANEXO I-; un polígono B (Cementerio) de Cuatro (4) lados y Cuatro (4) vértices, cuya superficie es de Dos hectáreas (2 has), Un mil quinientos setenta y nueve c /31 mts² (1579, 31,) cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico ANEXO I; y un Polígono C (Planta SanCor) de Cinco (5) lados y Cinco (5) vértices, con una superficie de Seis (6) hectáreas, Siete mil cuatrocientos noventa y cinco (7495) c / 12 mts², cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el Documento Gráfico ANEXO I, encerrando una SUPERFICIE TOTAL DE SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE (747) HECTÁREAS C/ NUEVE MIL NOVENTA (9090) MTS², cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico que forma parte de la presente ordenanza como ANEXO I. Se amojonaron 2 puntos fijos georreferenciados cuya ubicación y coordenadas se encuentran indicadas en ANEXO 1.

ARTÍCULO 3°: REFRÉNDESE la presente por el Director de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Balnearia, Ing. Civil, Víctor Hugo Fassina.-----

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a los efectos previsto en el Art. 6 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102. -----

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 174/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2023.